

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). **Radicado 2019-0183.**

A Despacho el presente proceso con el informe que la parte demandada por intermedio de apoderada judicial presentó incidente de nulidad.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 506

Visto el informe secretarial que antecede se procede a correr traslado a la parte demandante dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JOSÉ ARCESIO FLÓREZ en contra de JHON ROBERTH QUINTERO OSPINA, del incidente de nulidad propuesto por el demandado, por el término de tres (3) días, conforme lo establece el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P. norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora BIBIANA ISABEL CAÑÓN MONTOYA con C.C. No. 30.230.710 y T.P. No. 361.805 del C.S. de la Judicatura, para representar al demandado, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 046 de abril 22 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA